

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 285-2010

(de 29 de diciembre de 2010)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.**, es una entidad constituida bajo las leyes panameñas, facultado exclusivamente para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, al amparo de Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No.33-97 de 20 de noviembre de 1997;

Que **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.** es una entidad constituida bajo las leyes panameñas, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No.100-74 de 30 de agosto de 1974;

Que **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.** ha presentado formal solicitud de autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones en la República de Panamá;

Que, a través de sus apoderados especiales, **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.** y **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.**, han presentado ante esta Superintendencia autorización para la Cesión de Créditos y Asunción de Pasivos de **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.** a **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.** como parte del proceso de Liquidación Voluntaria de **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.**;

Que, conforme el Acuerdo de Cesión de Créditos y Asunción de Pasivos suscrito entre ambas entidades bancarias, **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.**, traspasará la totalidad de la cartera de préstamos y depósitos a favor de **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.**;

Que, de conformidad con el Acuerdo No.2-2004, se requiere de la autorización de esta Superintendencia para el traspaso de activos y pasivos de entidades bancarias;

Que, de conformidad con los requisitos establecidos por el citado Acuerdo No. 2-2004 y realizadas las evaluaciones correspondientes por parte de esta Superintendencia, la solicitud de **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.** y **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver todo aquello expresamente no reservado a la Junta Directiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el traspaso total de la cartera de préstamos y depósitos de **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.**, a favor de **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.**, como parte del proceso de Liquidación Voluntaria de **BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL), S.A.**.

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 285-2010

Pág. 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación de la presente Resolución, los solicitantes deberán publicar un Aviso por tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, haciendo saber la aprobación de la transacción, tal como lo establece al Artículo 6 del Acuerdo No. 2-2004.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución se admite Recurso de Reconsideración dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación, y Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo 2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos